

- la competencia de la Dirección; y
- XIV.** Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto.

ARTÍCULO 29.- La Dirección General de Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I.** Proponer a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto las normas y políticas a las que se sujetará el diseño e implementación de los programas, así como la presupuestación de los Entes Públicos estatales;
- II.** Elaborar, analizar e integrar la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con el marco económico y social que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, los programas que deriven de él y las políticas del Ejecutivo Estatal, y presentarla a la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto, considerando los requerimientos de cada uno de los ejecutores de gasto, con base en los ingresos y en estricto apego a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;
- III.** Revisar la estructura programática en la aplicación del ejercicio presupuestal de los ejecutores del gasto;
- IV.** Elaborar el informe y el avance del ejercicio presupuestal estatal, mensual, trimestral y anuales, conforme a la normatividad que se emita al respecto;
- V.** Analizar las solicitudes de adecuaciones presupuestales, de transferencias y ampliaciones que presenten los ejecutores de gasto y presentarlos a la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto, para que, a su vez, este lo someta a la aprobación de la o el Secretario;
- VI.** Realizar las transferencias y ajustes en el presupuesto de los ejecutores de gasto, cuando estos, habiendo solicitado ampliación, conserven recursos disponibles para otras partidas durante el mismo ejercicio fiscal;
- VII.** Estimar y proponer a la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto el monto global y calendarización provisional del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, para que, a su vez, lo den a conocer a quienes tendrán el carácter de ejecutores de gasto;
- VIII.** Efectuar la creación de claves presupuestales con base en la normatividad establecida;
- IX.** Validar y revisar la información contenida en las Matrices de Indicadores para Resultados, Programas Operativos Anuales y Fichas Técnicas de Indicadores de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, así como recibir de los otros Poderes y demás Organismos Autónomos, para que sean consideradas en la integración de la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- X.** Coordinar e integrar la información del Diagnóstico para la implementación, operación y consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplica al Estado, en cumplimiento del tercer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XI.** Participar, en los términos de las disposiciones aplicables, en los procesos relativos al seguimiento del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño;
- XII.** Apoyar a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto en el seguimiento de acuerdos de la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento, y en el análisis para el establecimiento de lineamientos a los que se sujetarán los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, respecto de la suficiencia presupuestal con que cuentan durante el ejercicio fiscal, verificando que el uso de los recursos sea aplicado en cumplimiento con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- XIII.** Requerir a los ejecutores del gasto la información programática, presupuestal y de cualquier otra naturaleza que sea necesaria para el cumplimiento de sus facultades;
- XIV.** Coadyuvar en la atención de las auditorías y proporcionar la información y documentación de la competencia de la Dirección;
- XV.** Efectuar la regularización presupuestal de documentos que, por error u omisión, sean clasificados de manera incorrecta, a solicitud de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales;

- XVI. Revisar el contenido de la información del avance de indicadores de Resultados reportados en el Sistema de Evaluación Integral (SEI), para la correcta integración de la información de los indicadores de Resultados que la Secretaría presenta en la Cuenta Pública; y
- XVII. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto.

ARTÍCULO 30.- La Dirección General de Planeación Democrática tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Integrar el Plan Estatal de Desarrollo y presentarlo a la o el Subsecretario de Planeación;
- II. Integrar el proyecto de informe que guarda la Administración Pública Estatal y presentarlo a la o el Subsecretario de Planeación;
- III. Coordinar la realización de análisis de prospectiva sobre el desarrollo en los diversos sectores y regiones del Estado para fundamentar la estructuración de programas y proyectos de inversión vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Integrar el Programa Anual de Inversión Pública, para garantizar la correcta vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados;
- V. Validar y someter a la dictaminación del Subsecretario de Planeación los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales que deriven del Plan Estatal de Desarrollo;
- VI. Coordinar la actualización, modificación y/o sustitución del Plan y los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales, derivado de los resultados de las evaluaciones a las que sean sometidos;
- VII. Implementar mecanismos que permitan conocer la percepción y participación ciudadana respecto a los planes, programas y proyectos gubernamentales;
- VIII. Proporcionar el apoyo técnico y logístico a la o el Subsecretario de Planeación en la Coordinación del COPLADECAM, a fin de mantener la unidad del sistema;
- IX. Difundir los acuerdos de las sesiones, entre los integrantes del COPLADECAM, así como llevar el seguimiento de los acuerdos de las sesiones y verificar su cumplimiento;
- X. Proponer análisis estratégicos que brinden un panorama actual de la situación económica, política y social del Estado, y que identifique los factores a nivel nacional e internacional que podrían tener algún impacto en él;
- XI. Orientar y proporcionar asistencia técnica en materia de planeación estratégica a los Municipios para la formulación de sus Planes Municipales de Desarrollo;
- XII. Promover, bajo el Sistema Estatal de Planeación Democrática, la participación de los Comités de Planeación de Desarrollo Municipal y coadyuvar en su funcionamiento;
- XIII. Fomentar mecanismos y estrategias de participación ciudadana en el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos en los Municipios;
- XIV. Promover la coordinación con los Comités de Planeación o su equivalente en otras Entidades Federativas, para apoyar en la definición y ejecución de planes para el desarrollo regional;
- XV. Proponer a la o el Subsecretario de Planeación, mecanismos e instrumentos en materia internacionales para la transferencia, recepción e intercambio de conocimientos y experiencias enfocadas en el beneficio del Estado;
- XVI. Coadyuvar con los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, que así lo soliciten, la gestión de fondos, proyectos y programas de cooperación técnica, científica, educativa y cultural elegibles para solicitarse ante las diferentes agencias y organismos internacionales acreditados en México y en el exterior;
- XVII. Establecer mecanismos de vinculación entre el COPLADECAM y los COPLADEMUN, a fin de eficientar las fases del ciclo de la planeación estratégica;
- XVIII. Dar seguimiento a los COPLADEMUN y coadyuvar en su funcionamiento;
- XIX. Promover estudios, proyectos o programas de prospectiva en el desarrollo Municipal, en coordinación con la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche;
- XX. Proponer mecanismos de participación ciudadana como herramienta en el diseño e instrumentación de la planeación de los Gobiernos Municipales en coordinación con la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche;